



# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELEFAX: 2960-885**  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **DOMICILIO.-** La Compañía se DENOMINA **COMPAÑÍA Q & V C.**  
2 **LTDA.**, es de NACIONALIDAD ecuatoriana, tendrá una **DURACION** de  
3 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la presente  
4 escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Machala.- **El**  
5 **DOMICILIO** de la Compañía es en el Cantón Machala, Provincia de El  
6 Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,  
7 establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de  
8 él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la  
9 Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**  
10 La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) A la  
11 negociación con fondos propios de documentos comerciales; b) A la  
12 asesoría financiera para la estructuración de todo tipo de negocios; y,  
13 c) Actuar como comisionista, mandatario, consignatario y adquirir  
14 acciones o participaciones de otras sociedades, pudiendo intervenir  
15 en la fundación o aumento de capital de otras sociedades. Para cumplir  
16 con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar  
17 cualquier clase de contrato permitido por la ley.- **ARTICULO**  
18 **TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la  
19 **COMPAÑÍA Q & V C.LTDA.**, es de OCHO MIL DOLARES DE LOS  
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (8,000.00USD) dividido en OCHENTA  
21 (80) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles del valor de  
22 CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
23 AMERICA(100,00USD)cada una.- **ARTICULO CUARTO.- DE LAS**  
24 **PARTICIPACIONES.-** Todos los socios gozarán de iguales derechos y  
25 cada participación dará derecho a un voto, en las resoluciones de  
26 Junta General. Las participaciones de cada socio constarán en un  
27 certificado de aportación, el mismo que indicará su carácter de no  
28 negociable.- **ARTICULO QUINTO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Los

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

**TELEFAX: 2960-885**  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 socios tendrán los siguientes derechos: a.- Intervenir, a través de  
2 asambleas o juntas en todas las decisiones y deliberaciones de la  
3 Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario.  
4 Para efectos de votación, por cada participación de cien dólares, el  
5 socio tendrá derecho a un voto; b.- A percibir los beneficios que le  
6 correspondan, a prorrata de la participación social pagada; c.- A que se  
7 limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales,  
8 salvo las excepciones que establece la Ley de Compañías; d.- A no  
9 devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido  
10 de buena fê; empero, si las cantidades percibidas por este concepto no  
11 correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a  
12 reintegrarlas a la compañía; e.- A no ser obligados al aumento de su  
13 participación social. Si la Compañía acordare el aumento de capital  
14 social, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en  
15 proporción a sus participaciones sociales, si es que en las  
16 resoluciones de la Junta General de Socios no se conviniere otra cosa.  
17 f.- A ser preferido para la adquisición de las participaciones  
18 correspondientes a otros socios, cuando la Junta General prescriba  
19 este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que  
20 tuviere; g.- A solicitar a la Junta General la revocación de la  
21 designación del Presidente y del Gerente General. Este derecho se  
22 ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se  
23 considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a  
24 sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas en el  
25 Art. 124 de la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en  
26 debida forma; h.- A recurrir a los Jueces del Distrito impugnando los  
27 acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o a los  
28 Estatutos; i.- A pedir convocatoria a Junta General en los casos

L. ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 determinados por la Ley de Compañías; y, j.- A Ejercer en contra del  
2 Gerente General, del Presidente o de los otros Administradores la  
3 acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá  
4 ejercitarse si la Junta General aprobó las cuentas presentadas en  
5 general por los Administradores de la Compañía.- **ARTICULO SEXTO.-**  
6 **DEBERES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios, las  
7 siguientes: a.- Pagar a la Compañía la participación suscrita. Si no lo  
8 hiciere dentro del plazo estipulado en el Contrato, la Compañía podrá,  
9 según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada,  
10 deducir las acciones establecidas en el Art. 219 de la Ley de  
11 Compañías; b.- Cumplir, en general, los deberes que a los socios  
12 impusiere el contrato social; c.- Abstenerse de la realización de todo  
13 acto que implique ingerencia en la administración; d.- Responder  
14 solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el  
15 contrato de constitución de la Compañía y, de modo especial, de las  
16 declaraciones relativas al pago de las aportaciones; y, e.- Cumplir las  
17 prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias que se  
18 establecieron en el futuro.- **ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y**  
19 **ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada por la junta general  
20 de socios y administrada por el Presidente y Gerente General.  
21 **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La  
22 Junta General formada por los socios legalmente convocados y  
23 reunidos, es la máxima Autoridad de la Compañía. La Junta General  
24 tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de  
25 Compañías.- **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
26 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a.-  
27 Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General;  
28 b.- Nombrar y remover a los Administradores; c.- Resolver acerca de la

L. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 forma de reparto de utilidades; d.- Resolver acerca de la amortización  
2 de las partes sociales; e.- Consentir en la cesión de las partes sociales y  
3 en la admisión de nuevos socios; f.- Decidir acerca del aumento o  
4 disminución del capital y la prórroga del contrato social; g.- Resolver el  
5 gravamen o enajenación de inmuebles propios de la Compañía; h.-  
6 Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i.- Acordar  
7 la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales  
8 establecidas en la Ley; j.- Disponer que se entablen las acciones  
9 correspondientes en contra del Presidente o del Gerente General; k.-  
10 Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o en este contrato  
11 social al Gerente General y al Presidente.- **ARTICULO DECIMO.-**  
12 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y  
13 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,  
14 previa convocatoria del Presidente o del Gerente General. Las  
15 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
17 Compañía, las Extraordinarias, en cualquier época en que fueren  
18 convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos  
19 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas  
20 Generales serán convocadas de conformidad con lo establecido en el  
21 Art. Décimo Segundo de estos Estatutos Sociales.- **ARTICULO**  
22 **DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta Universal se  
23 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
24 tiempo, en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
25 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y  
26 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
27 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-  
28 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA, QUORUM**

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 **Y MAYORÍA.**- La convocatoria a Junta General de Socios se hará con  
2 por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión y  
3 mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los  
4 socios, de la cual el socio notificado dejará constancia de haberla  
5 recibido y, optativamente, por la prensa, en uno de los periódicos de  
6 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. El quórum  
7 de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por  
8 socios que representen más de la mitad del capital social, sin perjuicio  
9 de las excepciones legales o estatutarias. En segunda convocatoria se  
10 reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en  
11 la referida convocatoria. La Junta General adoptará sus resoluciones  
12 por mayoría absoluta de votos concurrentes, de acuerdo al capital que  
13 representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o  
14 en las presentes estipulaciones.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE**  
15 **LA DIRECCION Y ACTAS.**- Las Juntas Generales de socios serán  
16 presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces;  
17 y, cuando falte este administrador por un socio elegido por la misma  
18 Junta para el efecto. En la Junta General, el Gerente General de la  
19 Compañía hará las veces de Secretario y en caso de ausencia o falta  
20 actuará como Secretario Ad-hoc el socio que para el efecto fuere  
21 designado por la Junta General. Las actas de Juntas Generales se  
22 llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina, en el  
23 anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y  
24 sucesiva, rubricada una por una por el Secretario.- **ARTICULO**  
25 **DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la  
26 Compañía podrá o no ser socio de la misma. Será nombrado por un  
27 periodo de CINCO AÑOS, sin perjuicio de ser indefinidamente  
28 reelegido, sus atribuciones y deberes son los siguientes: a.- Presidir

# L.Z.L.

-cuatro-

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELEFAX: 2960-885**  
**notaria6@eo.ecua.net.ec.**

1 las reuniones de Junta General, así como controlar el cumplimiento de  
2 las resoluciones adoptadas en las mismas; b.- Ejercer la  
3 Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía de  
4 manera individual; c.- Reemplazar al Gerente General de la Compañía  
5 en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste  
6 y en este último supuesto, hasta que la Junta General provea una  
7 nueva designación; y, d.- Las demás que le confieren la Ley de  
8 Compañías y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**  
9 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser socio  
10 de la misma. Será nombrado por un período de CINCO AÑOS, sin  
11 perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente. Tendrá las  
12 siguientes atribuciones y deberes: a.- Actuar como Secretario de la  
13 Junta General; b.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y  
14 extrajudicial de la Compañía de manera individual; c.- Convocar a la  
15 Junta General, en los términos del Artículo Décimo Segundo de estos  
16 Estatutos; d.- El Gerente General en base del Artículo 123 de la Ley de  
17 Compañías, podrá designar bajo su responsabilidad, a otras personas  
18 para que aperturen cuentas corrientes o de ahorro y realicen giros y  
19 operaciones bancarias sobre las mismas, de manera conjunta con él o  
20 en forma individual. De ser necesario, les solicitará la garantía o  
21 caución que corresponda; y, e.- En fin, tendrá las más amplias  
22 atribuciones, excepto aquellas que le prohíben o limiten los presentes  
23 Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION**  
24 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
25 Compañía, la tiene el Gerente General y el Presidente de la misma, de  
26 manera individual y se extenderá a todos los asuntos relacionados con  
27 su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más  
28 limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELEFAX: 2960-885**  
**notariab@eo.ecua.net.ec.**

1 y la Ley. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o  
2 definitivo del Gerente General, el Presidente asumirá la representación  
3 legal de la Compañía, en las condiciones y con las facultades que los  
4 presentes Estatutos prescriben. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE**  
5 **LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento que lo juzgue necesario  
6 la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y  
7 administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las  
8 resoluciones y designar la persona o personas que considere  
9 convenientes, a las que les señalará sus atribuciones y deberes.  
10 **TERCERA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El  
11 Capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y  
12 pagado en numerario el CIEN POR CIENTO de acuerdo al siguiente  
detalle:

SOCIOS	PARTICIP	CAPITAL	CAPITAL
	100,00USD	SUSCRITO	PAGADO
16 Ramón Fernando Quezada Valle	40	4.000,00	4.000,00
17 Mariana Quezada Valle	40	4.000,00	4.000,00
18	80	8.000,00	8.000,00

19 **CUARTA.- AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente al Abogado  
20 Nécker Franco Maldonado, para que a nombre de la Compañía,  
21 suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el  
22 perfeccionamiento legal de este acto, hasta la inscripción de esta  
23 escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Machala.  
24 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la  
25 perfecta validez de esta escritura pública.- F) Ilegible Abogado Nécker  
26 Franco Maldonado, Matricula número ciento sesenta y ocho, del  
27 Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita  
28 que los comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7365075  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FRANCO MALDONADO NECKER WARNES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/05/2011 9:58:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA Q & V C. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO

16 LUIS ZAMBRANO LARREA

Machala, 7 de Junio del 2011

**REF: 93**

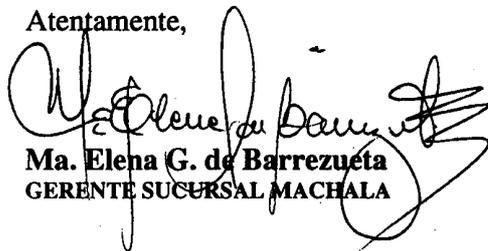
Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **COMPANIA Q & V C.LTDA.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

**SOCIOS**

	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>
QUEZADA VALLE MARIANA	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
QUEZADA VALLE RAMON FERNANDO	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8000,00</b>	<b>\$ 8000,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,



**Ma. Elena G. de Barrezueta**  
 GERENTE SUCURSAL MACHALA

LUIS ZAMBRANO LARREA  
 BOLETAO PUBLICO SEXIS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070176148-8

QUEZADA VALLE RAMON FERNANDO  
EL ORO / MACHALA - MACHALA  
30 OCTUBRE 1962  
MACHALA

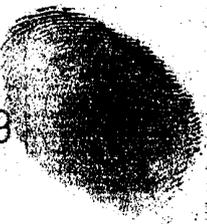


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

KATIA L. GONZALEZ BUCHELI  
INGENIERO COMERCIAL

MACHALA - EL ORO  
02/12/2004

1024179



LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

096-0019 / 0701761488  
NUMERO / CEDULA

QUEZADA VALLE RAMON FERNANDO

EL ORO  
MACHALA  
PROVINCIA  
PUERTO BOLIVAR  
PARROQUIA

MACHALA  
CANTON

*[Signature]*  
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

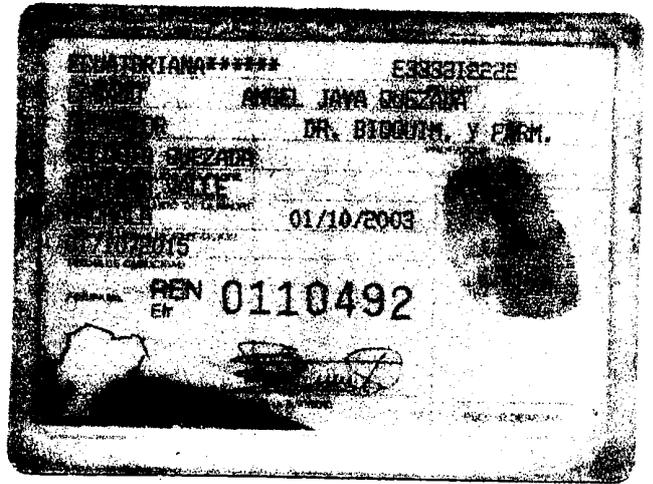
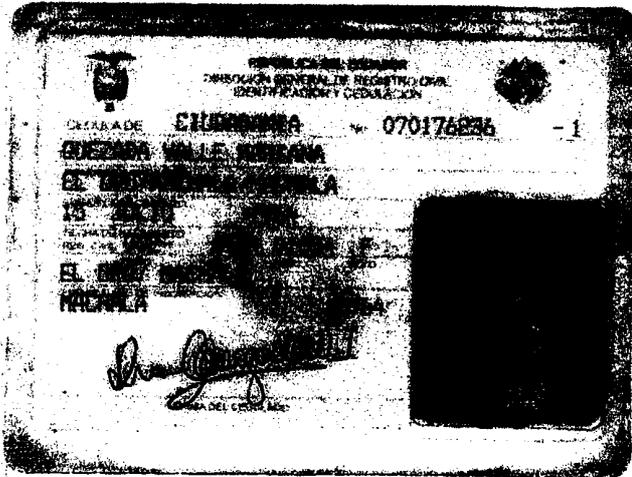



**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a \_\_\_\_\_ da 10 JUN 2011 de \_\_\_\_\_

*[Signature]*  
LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

Ab. LUIS ZAMBRANO  
NOTARIO PUBLICO  
MACHALA - EL ORO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

226-0018 NÚMERO  
0701762381 CÉDULA

QUEZADA VALLE-MARIANA

EL ORO PROVINCIA  
MACHALA CANTÓN  
PUERTO BOLIVAR PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



**NOTARIO SEXTO MACHALA**

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA  
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a \_\_\_\_\_ de 01 JUN 2011 de \_\_\_\_\_

*[Signature]*  
Ab. LUIS ZAMBRANO  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

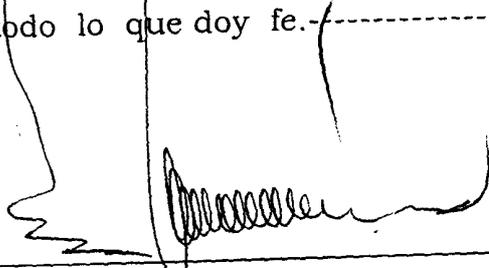
# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

**TELEFAX: 2960-885**  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el  
2 Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de  
3 todo lo que doy fe.-----

4  
5  
6 



7  
8 **Ing. RAMON FERNANDO QUEZADA VALLE**

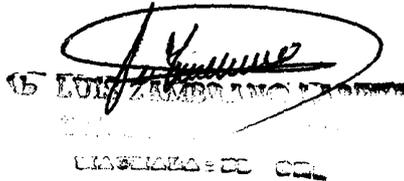
9 C. C. No. 070176148-8

10  
11  
12 

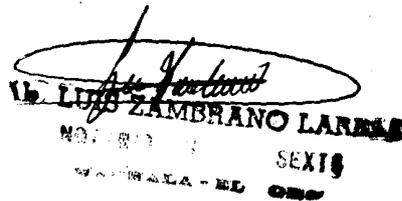


13  
14 **Dra. MARIANA QUEZADA VALLE**

15 C. C. No. 070176236-1

16   
17  
18  
19

20 **SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO**  
21 **ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A**  
22 **SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS**  
23 **MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN:\*\*\*\*\***

24  
25  
26  
27   
28

J.M.M.P

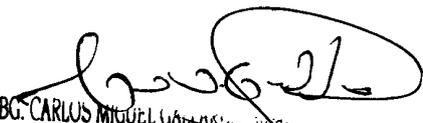
LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.11.0000243 de fecha 27 de Junio del 2011, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑIA Q & V C. LTDA.**, el 10 de Junio del 2011.--

Machala, a 28 de Junio del 2011

  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.000243, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 27 de Junio del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 797 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.468.- Machala, a veintinueve de Junio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-

  
ABC CARLOS MIGUEL GALLARDO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintinueve de Junio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ABC CARLOS MIGUEL GALLARDO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la **COMPañÍA Q & V C. LTDA.**- Machala, a veintinueve de Junio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-

  
ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA